

AL PRESIDENTE DEL SENADO

El Grupo Parlamentario Socialista en el Senado presenta el siguiente escrito en relación con la falta de transparencia del miembro de la Diputación Permanente del Senado, y del Grupo Parlamentario Popular, D. Alberto Núñez Feijóo, en su declaración de bienes y rentas.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- El pasado 19 de junio, en el curso de una entrevista en la cadena SER, el Senador del Grupo Parlamentario Popular D. Alberto Núñez Feijóo reconoció estar percibiendo un sobresueldo procedente del Partido Popular. Se citan a continuación las declaraciones:

- Aimar Bretos (periodista, cadena SER): Hablando de dinero, Sr. Feijóo, ¿usted cuánto cobra?
- Alberto Núñez Feijóo: Pues mire, lo que cobro (sorbe un vaso de agua), vuelvo a beber, lo que cobro y declaro en el Senado, en cuanto llegué hice mi declaración y al final de la legislatura, que es ya, volveré a hacer la misma, que es mis retribuciones que entran por nómina, en el Senado y en el partido.
- Aimar Bretos: O sea que el partido le añade a los 70.000 como Senador un plus.
- Alberto Núñez Feijóo: Todas las personas que hemos estado en el comité de dirección del partido y todas las personas que estamos en el comité de dirección del partido, y el presidente del comité de dirección que es el presidente del partido tienen un incremento de sus salarios por el partido igual que lo tiene el Partido Socialista, o al menos lo tenía.
- Aimar Bretos: Y teniendo en cuenta que la financiación de los partidos políticos es en gran parte pública y que usted aspira a un cargo público, ¿nos puede decir de cuánto es ese plus?
- Alberto Núñez Feijóo: Mire yo no solamente creo que debe ser pública, yo es que creo que debería ser pública en su totalidad.
- Aimar Bretos: La financiación de los partidos
- Alberto Núñez Feijóo: La financiación de los partidos debería ser pública en su totalidad.
- Aimar Bretos: Ah, vale, vale. Pensaba que la cifra de lo que cobra.
- Alberto Núñez Feijóo: Ah, hombre, pues si no le importa, deje que primero se entere el Senado.
- Aimar Bretos: No nos lo va a decir.
- Alberto Núñez Feijóo: Cuando lo presente en el Senado, que es mi obligación. Al final de la legislatura. Lo presento en el Senado y automáticamente si usted

quiere le mando copia. Pero deje que lo presente en el Senado. Pero es curioso esto, ¿no? Porque debo ser el Senador que más ha actualizado sus retribuciones, porque las ha actualizado hace un año. Yo no voy a entrar en hablar (sic) de personas concretas, porque no tengo ningún interés, pero es que podría hablar de personas concretas que llevan años sin actualizar sus retribuciones en las Cámaras, y no lo voy a hacer. Yo cumpliré con las obligaciones que tengo como Senador. Oiga mire, usted al final de la legislatura tiene usted que actualizar, muy bien, pues yo las actualizaré.

SEGUNDO.- Estas declaraciones del Senador del Partido Popular contienen numerosas falsedades e inexactitudes, algunas de las cuales tienen implicaciones reglamentarias que pueden afectar negativamente al prestigio de la Cámara Alta. La primera de ellas, que este Grupo quiere desmentir de manera tajante, es que el Partido Socialista Obrero Español disponga de un sistema de sobresueldos para los integrantes de sus máximos órganos de representación.

El PSOE, a diferencia del Partido Popular, como se expondrá a continuación, publica a través de su portal web las retribuciones de los integrantes de sus órganos de dirección. No es cierto, de ninguna de las maneras, que exista un sistema de retribuciones paralelas como el que ha reconocido el Sr. Núñez Feijóo en esta entrevista.

Esta afirmación pretende crear un clima de desconfianza entre la ciudadanía respecto a los partidos políticos al crear la falsa impresión de que todos ellos funcionan de manera similar. Se trata, sin embargo, de una absoluta tergiversación de la realidad. El Partido Popular es y sigue siendo el único partido condenado por financiación irregular, habiéndose probado en sede judicial que se creó en su seno un sistema de pagos en metálico a sus máximos responsables con origen en donaciones al margen de la contabilidad oficial.

TERCERO.- Otra falsedad inexcusable que comete el Sr. Núñez Feijóo es la de afirmar lo siguiente: “Porque debo ser el Senador que más ha actualizado sus retribuciones, porque las ha actualizado hace un año”. El **Sr. Núñez Feijóo no ha actualizado ni una sola vez sus declaraciones de bienes y rentas**. Ha presentado una declaración inicial, que fue presentada en el Senado el 25 de mayo de 2022 con registro de entrada número 143.233.

El Sr. Núñez Feijóo presentó esta declaración porque tenía la obligación de hacerlo al adquirir la condición de Senador de designación autonómica. No se trata de una “actualización”, como hace ver en la entrevista, sino de una declaración inicial que venía obligada por la normativa vigente. Pero, como indicaremos a continuación, esta declaración omite una parte sustancial de las retribuciones del Sr. Núñez Feijóo que éste deliberadamente decide seguir ocultando a la Cámara.

CUARTO.- El Sr. Núñez Feijóo ha reconocido en esta entrevista que percibe una remuneración procedente del Partido Popular. Se trata de una admisión de gran trascendencia, pues viene a confirmar que el también presidente del PP está ocultando una parte de sus ingresos al Senado.

En la declaración de bienes y rentas presentada por el Sr. Núñez Feijóo el 25 de mayo del pasado año (que, insistimos, es la única que ha presentado ante el Senado), el Sr. Núñez Feijóo omitió cualquier referencia a las cantidades percibidas del Partido Popular. Dado que la declaración hacía referencia a los ingresos percibidos en el año 2021, el presidente del PP tuvo la justificación para ocultar estos ingresos.

Ha transcurrido más de un año, y el Sr. Núñez Feijóo sigue sin informar al Senado de los pagos, tanto dinerarios como en especie, en su caso, que percibe en su condición de presidente del Partido Popular. Como se expondrá a continuación, este Grupo Parlamentario considera que esta situación constituye una vulneración de las obligaciones que incumben al Sr. Núñez Feijóo derivadas de su cargo de Senador.

QUINTO.- El Sr. Núñez Feijóo introduce una nueva tergiversación (es difícil, en opinión de este grupo parlamentario, cometer más falsedades y manipulaciones en tan pocos párrafos) al afirmar que su única obligación de actualizar la declaración surgirá cuando acabe la legislatura. El Senador afirma textualmente lo siguiente: “Yo cumpliré con las obligaciones que tengo como Senador. Oiga mire, usted al final de la legislatura tiene usted que actualizar, muy bien, pues yo las actualizaré”.

Dejando al margen el hecho de que la legislatura ya ha concluido con el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, la falsedad de esta afirmación es que el Sr. Núñez Feijóo omite deliberadamente que el Reglamento del Senado, en su artículo 26, impone el deber de actualizar la declaración no solo con motivo de la finalización del mandato sino también en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la modificación de las circunstancias inicialmente declaradas. Como se verá a continuación, este plazo está largamente vencido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los apartados 1 y 2 del artículo 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone lo siguiente:

1. Los Diputados y Senadores, con arreglo a las determinaciones de los respectivos Reglamentos de las Cámaras, están obligados a formular declaración de todas las actividades que puedan constituir causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en esta Ley Orgánica y de

cualesquiera otras actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales, tanto al adquirir como al perder su condición de parlamentarios, así como cuando modifiquen sus circunstancias.

2. Las declaraciones sobre actividades y bienes se formularán por separado conforme a los modelos que aprobarán las Mesas de ambas Cámaras en reunión conjunta y se inscribirán en un Registro de Intereses, constituido en cada una de las propias Cámaras bajo la dependencia directa de sus respectivos Presidentes, a los efectos del presente artículo y a los que determinen los Reglamentos de las mismas Cámaras (...)

SEGUNDO.- El artículo 26 del Reglamento del Senado especifica el deber de presentar estas declaraciones para los Senadores:

Artículo 26

1. En los términos previstos en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y conforme a los modelos que aprueben las Mesas de ambas Cámaras en reunión conjunta, los Senadores estarán obligados a formular las siguientes declaraciones:
 - a) Declaración de actividades.
 - b) Declaración de bienes patrimoniales.
2. Ambas declaraciones deberán formularse al iniciar su mandato, como requisito para la perfección de la condición de Senador y, asimismo, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la pérdida de dicha condición o de la modificación de las circunstancias inicialmente declaradas.
3. Las declaraciones sobre actividades y bienes se inscribirán en el Registro de Intereses, constituido en la Cámara bajo la dependencia directa de su Presidente. El contenido del Registro tendrá carácter público, a excepción de lo que se refiere a bienes patrimoniales. También se inscribirán en este Registro las resoluciones de la Comisión de Incompatibilidades y del Pleno en materia de incompatibilidades y cuantos otros datos sobre actividades de los Senadores que deban constar en el mismo sean remitidos por aquella Comisión, la cual tendrá acceso en todo momento a su contenido.

TERCERO.- El Acuerdo adoptado en reunión conjunta de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 21 de diciembre de 2009, que fue modificado en virtud de Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 19 de julio de 2011, establece el formulario que los miembros de las Cortes Generales deben cumplimentar para exponer dar transparencia a sus bienes y rentas. En el apartado 3

(“RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO”) se especifica lo siguiente: “Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración”.

En ningún caso se dice que solo pueda informarse de estas rentas una vez que se haya presentado la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se trata de circunstancias completamente diferentes. La información relativa al IRPF aparece en el apartado siguiente, y de hecho el Sr. Núñez Feijóo también estaría en condiciones de aportar esta información si lo desease pues el plazo para presentar la declaración comenzó el pasado mes de abril.

El Sr. Núñez Feijóo conoció el conjunto de los pagos recibidos procedentes del Partido Popular el 1 de enero de 2023. En ese momento, llevaba casi 8 meses como presidente nacional de su partido, razón por la que ya estaba en condiciones de consignar en la declaración las cantidades percibidas durante el año 2022. Solo una interpretación torticera, y movida por una intención oscurantista difícil de justificar, permite motivar que el Sr. Núñez Feijóo siga ocultando los pagos que reciba del Partido Popular.

CUARTO.- Para entender la gravedad de la situación es preciso llevar a cabo una interpretación sistemática de la normativa vigente, que tenga además en cuenta el diferente rango de las normas en cuestión. El principio general, en todo caso, es la necesidad de que las declaraciones de los Diputados y Senadores constituyan un reflejo fiel de aquella información que el legislador ha considerado necesario difundir. Este principio general de transparencia se puede inferir de lo dispuesto en el Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020.

De acuerdo con el artículo 2 del Código de Conducta, “En el ejercicio de sus funciones los miembros de las Cortes Generales observarán los siguientes principios generales de conducta: integridad, **transparencia**, diligencia, honradez, responsabilidad y respeto, tanto a los demás miembros de las Cámaras como a la ciudadanía en general (...)”.

La interpretación sistemática de las normas, pues, a la luz de este principio de transparencia, debe conducir a la necesaria consecuencia de que no es posible que el Sr. Núñez Feijóo siga ocultando del Senado la cantidad abonada del Partido Popular.

QUINTO.- Aunque excede del ámbito estrictamente parlamentario, debe subrayarse que existe una voluntad deliberada de ocultar los sobresueldos que percibe el Sr. Núñez Feijóo que excede del ámbito del Senador y se extiende a todo su partido político. La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno, establece en su artículo 3 que Las disposiciones del capítulo II de este título serán también aplicables a los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales (...).” Esto significa que estos sujetos están obligados, en condiciones similares a las de las Administraciones públicas, a dar publicidad a una serie de cuestiones relativas a su funcionamiento.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley establece que “(...) los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

(...) f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo”.

El Partido Popular, por lo tanto, tiene el deber de dotar de publicidad al régimen retributivo de sus máximos responsables. Lógicamente, su máximo responsable es el presidente nacional, razón por la que no hay motivo que justifique revelar este dato. A día de hoy sigue sin estar disponible la información relativa a los sobresueldos que ha reconocido recibir el Sr. Núñez Feijóo. Existe, por lo tanto, una voluntad concertada entre el PP y su presidente para ocultar esta información al conjunto de la ciudadanía.

SEXTO.- El Presidente del Senado lo es también de la Diputación Permanente (artículo 47 del Reglamento del Senado). Al Presidente le corresponde “Velar por la observancia del Reglamento, de la cortesía y de los usos parlamentarios” (art. 37.9 RS) así como interpretar el Reglamento (art. 37.7 RS) y aplicar las medidas relativas a la disciplina parlamentaria (art. 37.10 RS).

Es evidente que nos encontramos ante una grave vulneración de las obligaciones que incumben al Sr. Núñez Feijóo como miembro del Senado que pueden tener un significativo impacto en el prestigio de la Cámara y en el normal desenvolvimiento del proceso electoral en el que nos encontramos. Ello se debe a que el candidato de una de las formaciones políticas está tergiversando el normal sentido del Reglamento del Senado para obstruir el derecho de la ciudadanía a tener una información veraz y completa de las retribuciones del Sr. Núñez Feijóo.

El Presidente del Senado, en su condición de responsable de la interpretación del Reglamento, está en condiciones de dirigirse a uno de los integrantes de la Diputación Permanente de la Cámara para aclararle el sentido de sus obligaciones como Senador



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes Generales

y requerirle que, a la mayor brevedad -una vez vencido el plazo de treinta días de que disponía- actualice su declaración de bienes y rentas.

Por estos motivos, el Grupo Parlamentario Socialista en el Senado SOLICITA al Presidente del Senado que se dirija al Sr. Núñez Feijóo, miembro de la Diputación Permanente de la Cámara, para aclararle el sentido de sus obligaciones como Senador y en particular su deber de actualizar su declaración de bienes y rentas toda vez que ha confesado, ante un medio de comunicación, que percibe una remuneración procedente del Partido Popular de la que no ha informado al Senado.

En el Palacio del Senado, a 26 de junio de 2023

Eva M^a Granados Galiano

Portavoz Grupo Parlamentario Socialista